

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio número: 137.01.02.01.574/2018
Número de bitácora: 17/U0-0027/04/18

Cuernavaca, Morelos, junio 22, 2018.

Recibi Original.
5 de junio de 2018

EJIDO CUENTEPEC

En respuesta a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el día 18 de abril del presente año, para el Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) - Registro en Vida Libre (SEMARNAT-08-022), denominada "Ejido Cuentepec", en una superficie de 1,140.89 hectáreas correspondientes a la zona de uso común del Ejido Cuentepec, municipio de Temixco, Morelos.

Una vez que esta Oficina integró, analizó, evaluó y dictaminó la información y documentación presentada, debido a la importancia de los objetivos que pretende, como las actividades que favorecen la Restauración, Reproducción, Educación Ambiental, Aprovechamiento Extractivo y Aprovechamiento No Extractivo, de la especie de interés, con la generación de alternativas productivas compatibles a las convencionales; la producción de información útil, confiable y aplicable a las estrategias de conservación mediante la Investigación y Educación Ambiental; además, la participación en programas de Conservación y Repoblación, fomentando una cultura de conciencia y respeto a la vida silvestre; tomando en cuenta el Plan de manejo y las actividades que se pretenden realizar.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79 fracciones I, III, VI y IX, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones II y XI, 18, 30, 31, 35, 39, 40, 41 primer párrafo, 42, 50, 51, 99 primer párrafo y 103 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 24 fracción II, 25 fracción III, 30, 31, 32, 33 fracción VI, 34, 35, 41, 43 fracción I, 47, 50, 52, 53, 93, 96, 105, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo" y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la aprobación del plan de manejo respectivo, mediante mi similar número 137.01.02.01.573/2018 de fecha 20 de junio de 2018 y en virtud de haber cumplido con la información y los ordenamientos vigentes en la materia, esta delegación federal otorga el siguiente registro de UMA:





Cuernavaca, Morelos, junio 22, 2018.

Denominación o Razón Social:	Ejido Cuentepec, municipio de Temixco, Morelos.
Nombre de la UMA:	"Ejido Cuentepec"
Clave de Registro:	SEMARNAT-UMA-EX-046-MOR/18
Ubicación (dirección):	[REDACTED]
Superficie Autorizada:	1,140.89 hectáreas
Tipo de Tenencia:	Ejidal
Vigencia:	Indefinida
Objetivo general:	"Conservación del hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres"

Especies Autorizadas

Cuadro I.-Especie de fauna autorizada para el aprovechamiento extractivo y no extractivo dentro de la UMA:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SISTEMA DE MARCA	NOM-059-SEMARNAT-2010
• Venado cola blanca Mexicano	<i>Odocoileus virginianus</i>	Cintillo de cobro cinegético o Arete	N/A

A= Amenazada

N/A= No aplica

Pr= Protección especial



Cuernavaca, Morelos, junio 22, 2018.

Asimismo, le comento que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento de ejemplares de Vida Silvestre dentro de la Unidad de Manejo, deberá solicitarlo en el formato oficial especificando, nombre común, nombre científico, sexo, sistema de marca y número de identificación individual, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 83, 84, 85 y 87 de la LGVS; 53 de su Reglamento y de acuerdo a los estudios de poblaciones, muestreos o inventarios.

En la siguiente tabla, se insertan las coordenadas en formato UTM que comprende el polígono de las 1,140.89 hectáreas del "Ejido Cuentepec":

DATUM: WS85
ZONA UTM: 14

VERTICES UMA EJIDO CUENTEPEC					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	464616.803	2084803.58	39	466511.216	2083949.27
2	464636.803	2084783.58	40	466444.672	2083847.11
3	464654.303	2084771.08	41	466344.621	2083690.56
4	464629.303	2084726.08	42	466454.15	2083542.66
5	464604.303	2084706.08	43	466567.093	2083620.65
6	464639.303	2084686.08	44	466825.674	2083556.22
7	464676.803	2084653.58	45	466827.376	2083739.23
8	464744.303	2084636.07	46	466898.385	2084013.73
9	464734.303	2084581.07	47	467189.127	2084026.31
10	464684.303	2084506.07	48	467289.655	2083862.26
11	464684.302	2084416.07	49	467254.993	2083649.71
12	464674.645	2084332.39	50	467330.815	2083573.76
13	464774.889	2084320.62	51	467418.614	2083466.55
14	464858.23	2084384.7	52	467527.016	2083353.6
15	464990.257	2084211.74	53	467584.531	2083147.66
16	465028.36	2084228.56	54	467657.928	2083202.54
17	465151.846	2084190.06	55	467740.81	2082900.65
18	465292.261	2084212.55	56	468056.822	2082989.36
19	465483.731	2084191.13	57	468194.667	2082955.63
20	465613.92	2084105.59	58	468260.641	2082671.88
21	465686.946	2084013.83	59	468322.335	2082553.52





Cuernavaca, Morelos, junio 22, 2018.

22	465684.668	2083835.12	60	468395.504	2082460.59
23	465603.854	2083675.98	61	468321.41	2082377.78
24	465499.172	2083595.83	62	468488.786	2082333.03
25	465548.36	2083488.36	63	467360.17	2081420.43
26	465676.2	2083485.49	64	464658.305	2081257.19
27	465739.189	2083318.06	65	463292.57	2082135.79
28	465878.628	2083283.58	66	462884.664	2083414.16
29	466036.688	2083356.35	67	464269.255	2084552.97
30	466078.854	2083454.35	68	464380.451	2084483.21
31	465909.838	2083642.55	69	464371.268	2084399.5
32	465973.489	2083753.76	70	464438.036	2084315.65
33	465916.116	2083908.54	71	464493.702	2084325.81
34	465969.312	2084038.15	72	464522.369	2084452.92
35	465900.483	2084261.45	73	464587.322	2084601.29
36	466290.691	2084497.49	74	464474.669	2084677.33
37	466425.776	2084387.35	75	464479.428	2084722.34
38	466349.336	2084166.62	76	464613.319	2084837.06

El Representante Legal de la UMA, está obligado a dar estricto cumplimiento a las condicionantes indicadas y cualquier violación o incumplimiento de los mismos será motivo suficiente para su cancelación, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

CONDICIONANTES

PRIMERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga a los(as) legítimos(as) poseedores(as) del predio, el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y su hábitat, denominada "Ejido Cuentepec".

4



Cuernavaca, Morelos, junio 22, 2018.

SEGUNDA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita esta Delegación Federal y la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), asimismo el Responsable Técnico, será responsable solidario con el Titular de la UMA; en el supuesto de cambio de responsable técnico deberá notificarlo a esta Delegación Federal a través del trámite correspondiente.

TERCERA.- El aprovechamiento extractivo dentro de la UMA requiere de una autorización previa de la Secretaría, en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, dicho aprovechamiento quedará sujeto al cumplimiento del plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de:

- a) Que las tasas solicitadas sean menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente a los ejemplares

Los(as) legítimos(as) poseedores(as) de la UMA, así como los terceros(as) que realicen aprovechamiento sustentable, serán responsables solidarios(as) de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Para el aprovechamiento No extractivo en la UMA, quedará sujeto a la autorización previa de esta Secretaría, lo anterior, de conformidad con el Artículo 99 de la LGVS.

CUARTA.- En caso de liberación de ejemplares de Vida Silvestre dentro de la UMA, deberá solicitar su autorización a la DGVS, para lo cual, la solicitud correspondiente deberá:
Señalar el objeto de la liberación y medidas de control.

- Contener el listado de especies a liberar, identificadas por nombre común y nombre científico hasta el grado de subespecie, cantidad de ejemplares, edades, proporción de sexos y la relación de marcas a utilizar
- A la solicitud se anexará el proyecto a que se refieren los artículos 80 y 81 de la LGVS.



Cuernavaca, Morelos, junio 22, 2018.

QUINTA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del RLGVS.

SEXTA. El Titular de la Unidad de Manejo, tendrá que presentar a la Secretaría el informe anual de actividades del año inmediato anterior en los meses de abril a junio de cada año, apegándose a lo establecido en los artículos 42 de la LGVS y 50 de su Reglamento; apercibido que en caso de omisión en la presentación de los informes por dos años consecutivos, la Secretaría tendrá la facultad de revocar el presente registro.

SÉPTIMA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa de los(as) legítimos(as) poseedores(as) de la UMA y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la LGVS.

OCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e. Licenciado José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- josel.funes@semarnat.gob.mx
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales
pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Bióloga Judith Silveyra Aguirre. Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre-
Maestra Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.-
rosa.loyola@profepa.gob.mx
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Número de documento: 0671

JCG/JRAC/NEH/LDTD/MBCR

